

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO

SESIÓN DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2007

En el Salón de Juntas de la Sede de la Comarca de Somontano de Barbastro, siendo las veinte horas del día señalado, bajo la Presidencia de Don Jaime Facerías Sancho, actuando de secretario el de la Comarca, D. Jesús Sanagustín Sánchez, se procede a la celebración de la Sesión Ordinaria del Consejo Comarcal de la Comarca de Somontano de Barbastro, con la asistencia de los siguientes Consejeros:

ASISTENTES

Por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

**D. J. SANTOS LARROYA DOMPER
D. SERGIO FERRER CORREAS
D. JUAN CARLOS ABADIAS CUELLO
D. MARIANO ALTEMIR LASCORZ
D^a M^a CARMEN LASPUERTAS SARVISE
D^a M^a. MARÍA PILAR VIDAL CORTÉS**

**D. ROSENDO GUIRAL BERGUA
D. SERGIO CORONAS TORRECILLA
D. JORGE RUBIELLA CORONAS
D. MARTÍN SALAMERO CASTILLO
D. SANTIAGO LISA SARVISÉ**

Por el Partido Popular (PP)

D. FRANCISCO ANDRÉS AGUARÓN

Por Chunta Aragonesista (CHA)

D. JUAN JOSE SAMPIETRO NOGUERO

Por el Partido Aragonés Regionalista (PAR):

D. EMILIO CLAVERO TORRES

EXCUSAN ASISTENCIA

**D. JUAN J. MILLARUELO MONTANER
D. JOAQUÍN PARICIO CASADO
D. MANUEL COLUNGO HERRÁN
D. JOSÉ PEDRO SIERRA CEBOLLERO
D. GUILLERMO SABATÉ ENCUESTRA
D. FELIX BORRUEL RIBARÉS
D. FELIPE MONCLÚS PUENTE
D. MARIANO J. LISA PANO**

Abierto el acto por la Presidencia se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día

A C U E R D O S:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Queda aprobada, por unanimidad, el acta de la sesión de fecha 01 de marzo de 2007.

2.- DESPACHO DE PRESIDENCIA. DECRETOS DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN

Se da cuenta de los Decretos de Presidencia dictados desde la última sesión del Consejo; entregando una relación de los mismos a los portavoces de los grupos.

El Presidente informa a los reunidos de los siguientes asuntos:

- Aprobación Liquidación 2006 e incorporación de créditos al presupuesto 2007.
- Aprobación Convenio de "Iniciativas de formación y empleo para las entidades locales de la provincia de Huesca" (Gasto 134.000 €, aportación comarca 36.850).
- Publicación Ley de Juventud de Aragón con competencias comarcales.
- Reunión del Patronato del Parque de la Sierra y Cañones de Guara 28-3-2007.
- Reunión de la Junta Directiva del CEDER 8 de marzo de 2007.
- Reunión Asamblea CEDER 27 de marzo 2007.
- Relación de actuaciones aprobadas en el Plan de gestión del Parque Cultural del Río Vero.
- Reuniones del Consejo de Administración de la empresa GAZO SL.
- Concesión Convenios INAEM-Corporaciones locales (7 trabajadores en distintos programas).
- Cesión de contenedores Comarca de Bajo Martín (posible acuerdo de urgencia, mutación demanial).
- Solicitud a Ayuntamiento de Barbastro cesión uso de local antigua OCA.
- Donación cuadros Luis Toro a Asociación Lascellas y, caso de disolución a Comarca de Somontano.
- Reunión secretarios-interventores día 27 de abril.

***.- ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE SERVICIOS, OBRAS Y RÉGIMEN INTERIOR (En Sesión de 11 de abril de 2007)**

3.- APROBACIÓN REGULACIÓN Y CREACIÓN FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Por el Sr. Presidente de la Comisión de Servicios D. Rosendo Guiral Bergua se da lectura al dictamen favorable en los siguientes términos:

Atendido que La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece en su artículo 20 que «la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el “Boletín Oficial del Estado” o diario oficial correspondiente».

Considerando que con el fin de cumplir este mandato legal y adaptar las bases de datos y ficheros de la Comarca de Somontano a la normativa de desarrollo existente en esta materia, es necesario que el Consejo Comarcal apruebe una norma, que busca asimismo garantizar y proteger las libertades públicas y derechos fundamentales constitucionalmente reconocidos en lo que se refiere al tratamiento informático de los datos de carácter personal.

Considerando que, según dispone el artículo 139 de la Ley de Administración Local de Aragón “Las disposiciones generales aprobadas por las entidades locales en el ejercicio de la potestad reglamentaria y en el ámbito de su competencia adoptarán la denominación de reglamentos si tuvieren por objeto regular la organización y funcionamiento de la entidad local y, en otro caso de ordenanzas”

Atendido el art. 140 de la Ley de Administración Local de Aragón, el expediente incoado y el borrador de norma presentado, por unanimidad de los miembros presentes del Consejo Comarcal se adopta el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar inicialmente el “**REGLAMENTO DE CREACIÓN Y REGULACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO**”, y someterlo a información pública y audiencia por plazo de treinta días mediante anuncios en el tablón de la Corporación y sección correspondiente del Boletín Oficial de Aragón; entendiéndose definitivamente aprobado por el transcurso del plazo sin reclamaciones y procediéndose a su publicación íntegra e inscripción de los ficheros en la Agencia de Protección de Datos.

Se adjunta como anexo al dictamen el texto íntegro del Reglamento.

REGLAMENTO DE CREACIÓN Y REGULACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO

Artículo 1.— Objeto.

1. Es objeto de la presente norma la creación y regulación de los ficheros que contienen datos de carácter personal de la Comarca de Somontano.
2. Se regulan en Anexo a la presente norma los ficheros que contienen datos de carácter personal, las finalidades y los usos previstos para los mismos, las personas o colectivos sobre los que pueden obtenerse datos de carácter personal, los procedimientos de recogida de los mismos, la estructura básica de los ficheros, la descripción de los tipos de datos contenidos en los mismos, las cesiones de datos y transferencias a países terceros previstas, los

servicios ante los que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Artículo 2.— Responsable del fichero y responsable de seguridad.

1. A los efectos previstos en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal, la Comarca de Somontano es la responsable de las bases de datos y ficheros definidos en el Anexo.
2. Corresponderá al Presidente de la Comarca la adopción de las medidas necesarias para asegurar que los ficheros relacionados en el Anexo se utilizan para las finalidades para las que fueron creados, la aprobación de los documentos de seguridad de los ficheros de datos de carácter personal y de sus modificaciones, la propuesta de elaboración de normas internas en materia de tratamiento de datos de carácter personal, así como la representación de la Comarca de Somontano en los procedimientos relacionados con la protección de datos de carácter personal.
3. Se designa como responsable de seguridad de los ficheros de datos de carácter personal al Coordinador del Área de Nuevas Tecnologías de la Comarca de Somontano, al que corresponde la función de coordinar y controlar las medidas de seguridad aplicables.

Artículo 3.— Régimen jurídico.

Las bases de datos y ficheros que contienen datos de carácter personal se regirán por la presente norma, por la legislación general vigente en la materia, por su normativa de desarrollo y por las disposiciones de los documentos de seguridad de cada fichero.

Artículo 4.— Cesiones de datos.

1. Sin perjuicio de las cesiones de datos que se prevén en el Anexo de la presente norma, los datos incluidos en los ficheros podrán ser cedidos cuando así lo autoricen disposiciones de rango legal y para las finalidades previstas en las mismas.
2. Los datos también podrán ser cedidos con fines históricos, estadísticos o científicos, en la forma y en los casos previstos en la legislación reguladora de la protección de datos de carácter personal y demás normativa aplicable.
3. Los datos incluidos en los ficheros también podrán ser cedidos, en los términos previstos por la legislación vigente, cuando lo exija una resolución judicial o administrativa, o cuando se refiera a las partes de una relación contractual, laboral o administrativa existente entre la Comarca de Somontano y los interesados.

Artículo 5.— Derecho de información.

Los interesados a los que se soliciten datos de carácter personal serán previamente informados de modo expreso, preciso e inequívoco de la existencia del fichero, del responsable del mismo, de la finalidad de los datos, de los destinatarios de la información, del carácter obligatorio o facultativo de la respuesta a las cuestiones planteadas, de las consecuencias de la obtención de los datos o de la negativa a suministrarlos, así como de lo relativo a sus derechos de acceso, rectificación o cancelación, en los casos y en la forma previstos en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Artículo 6.— Medidas de seguridad.

Los ficheros regulados en la presente norma se ajustarán a las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, o en la normativa que lo desarrolle o sustituya. Ajuste que se regula concretamente en el informe técnico elaborado aprobado por Resolución de Presidencia de Comarca y cuya modificación exigirá los mismos trámites.

Disposición final.—

La presente norma entrará en vigor y producirá efectos jurídicos transcurridos quince días contados desde el día siguiente al de su publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia; permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

A su entrada en vigor quedarán derogadas cuantas normas, acuerdos o resoluciones comarcales sean incompatibles o se opongan a lo establecido en su articulado.

Se faculta a la Presidencia para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada aplicación, interpretación y desarrollo de este Reglamento.

ANEXO I

Fichero de registro de entrada y salida de documentos

1. Finalidad y usos previstos del fichero:

La finalidad del fichero es el control por motivos de seguridad de la entrada y salida de documentos y envíos referentes a la Comarca de Somontano o al personal funcionario, eventual o laboral de la institución, y el control de los almacenamientos de información que se considera relevante.

2. Personas o colectivos origen de los datos:

Todas aquellas personas que se relacionen con la Comarca de Somontano a través de la remisión o recepción de documentos o de cualquier otro tipo de envío postal o por mensajería.

3. Procedencia y procedimiento de recogida:

Los datos se obtienen del propio documento enviado.

4. Estructura básica del fichero:

La estructura básica de este fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal contenidos en el mismo es la siguiente:

- DNI
- Nombre y apellidos.
- Dirección (postal, electrónica)
- Teléfono

Los datos recogidos en este fichero se conservarán en la Comarca durante el plazo de dos años a contar desde la fecha de entrada o salida del documento o envío.

5. Cesiones de datos:

No se prevén.

6. Transferencias a terceros países:

No se prevén.

7. Servicio o unidad ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos:

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación sobre los datos contenidos en este fichero, ante el Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro.

8. Nivel de seguridad aplicable: Básico.

Fichero de Contactos.

1. Finalidad y usos previstos del fichero:

Este fichero tiene como finalidad gestionar los contactos que tiene la entidad.

2. Personas o colectivos origen de los datos:

Los datos recogidos son proporcionados por los propios interesados o su representante legal.

3. Procedencia y procedimiento de recogida:

Los datos recogidos en este fichero se obtienen verbalmente, o mediante la entrega de tarjetas profesionales o son obtenidos de fuentes de acceso al público.

4. Estructura básica del fichero:

La estructura básica de este fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal contenidos en el mismo es la siguiente:

- DNI/NIF
- Nombre y Apellidos
- Dirección (postal, electrónica)
- Teléfono
- Profesión
- Actividad o negocio comercial

Los datos recogidos en este fichero se conservarán en la Comarca de Somontano durante toda la vigencia de la relación y durante 5 años una vez prestado el servicio.

5. Cesiones de datos:

No se prevén

6. Transferencias a terceros países:

No se prevén.

7. Servicio o unidad ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos:

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación sobre los datos contenidos en este fichero, ante el Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro.

8. Nivel de seguridad aplicable: Básico.

Fichero de Gestión Económica-administrativa

1. Finalidad y usos previstos del fichero:

Este fichero tiene como finalidad o recoge los datos necesarios para la gestión económica, contable, presupuestaria, interventora, tributaria y de recaudación, como la gestión de la facturación y la gestión fiscal. También tiene como finalidad la tramitación de la contratación administrativa.

2. Personas o colectivos origen de los datos:

Las personas o entidades que presten o contraten algún servicio con la Comarca.

3. Procedencia y procedimiento de recogida:

Los datos recogidos en este fichero se obtienen de las personas que mantengan cualquier tipo de relación económica con la entidad bien como acreedores o deudores de la misma, a través de los formularios, documentos contractuales, liquidaciones o facturas que documenten la relación con la Comarca.

4. Estructura básica del fichero:

La estructura básica de este fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal contenidos en el mismo es la siguiente:

- D.N.I./ NIF
- Nombre y apellidos
- Dirección (postal, electrónica)
- Teléfono
- Actividad o negocio
- Datos Bancarios
- Datos económicos de la nómina

Los datos recogidos en este fichero se conservarán en la durante toda la vigencia de la relación económica y, durante al menos un plazo de cuatro años tras la extinción o rescisión de la misma, cualquiera que fuera su causa, salvo que la legislación vigente en cada momento exija un plazo superior. A ese respecto la regla 92 de la vigente Instrucción de contabilidad establece que justificantes y documentos contables deberán conservarse durante un plazo de seis años contados desde la remisión al órgano de control externo de las cuentas anuales. Para su destrucción (regla 93) se precisará comunicación al órgano de control y que éste no manifieste impedimentos.

5. Cesiones de datos:

Únicamente se prevé la cesión de los datos imprescindibles a los bancos o entidades financieras en aquellos supuestos en que los interesados tuvieran establecido un sistema de pago o retribución a través de dichas entidades y únicamente con esta finalidad, así como a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Española de la Administración Tributaria para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Comarca de Somontano.

6. Transferencias a terceros países:

No se prevén.

7. Servicio o unidad ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos:

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación sobre los datos contenidos en este fichero, ante el Presidente de de la Comarca de Somontano.

8. Nivel de seguridad aplicable: Básico.

Fichero de Personal.

1. Finalidad y usos previstos del fichero:

El fichero de gestión del personal se utiliza para la gestión, promoción y selección del personal que presta sus servicios a la Comarca, para la realización de los pagos correspondientes a las nóminas del personal funcionario, eventual o laboral y para la gestión contable y presupuestaria de dichos pagos.

2. Personas o colectivos origen de los datos:

Los propios interesados.

3. Procedencia y procedimiento de recogida:

Los datos recogidos en este fichero se obtienen directamente del interesado o, a través de los contratos que unen a los interesados con la institución, o de formularios que cumplimentan los interesados o sus representantes legales que se presentan a una oposición convocada por la Comarca, o a través del currículum que envía la persona que está interesada en trabajar para la Comarca.

4. Estructura básica del fichero:

La estructura básica de este fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal contenidos en el mismo es la siguiente:

- Afiliación sindical
- Salud
- DNI/NIF
- N° SS/Mutualidad
- Nombre y apellidos
- Dirección (postal, electrónica)
- Teléfono
- Fecha de nacimiento
- Nacionalidad
- Formación, titulaciones

- Profesión
- Puesto de Trabajo
- Datos no económicos de la nómina
- Datos bancarios
- Datos económicos de la nómina

Los datos recogidos en este fichero se conservarán en la Comarca de Somontano durante toda la vigencia de la relación, y durante un plazo de cinco años tras la extinción o rescisión de la misma, cualquiera que fuere su causa.

En relación con los datos de los demandantes de empleo (Currículum Vitae u otros) deberán ser cancelados pasados seis meses. Dicho plazo podrá ampliarse hasta un máximo de dos años mediante informe justificado del servicio.

5. Cesiones de datos:

Únicamente se prevé la cesión de los datos imprescindibles a los bancos o entidades financieras en aquellos supuestos en los que los interesados tuvieran establecido un sistema de pago o retribución a través de dichas entidades y únicamente para esta finalidad, así como a la Tesorería General de la Seguridad Social para el pago de las cantidades correspondientes a la cotización en el régimen que corresponda, y a la Agencia Tributaria cuando se practiquen retenciones a cuenta.

6. Transferencias a terceros países:

No se prevén.

7. Servicio o unidad ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos:

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación sobre los datos contenidos en este fichero, ante el Presidente de la Comarca de Somontano.

8. Nivel de seguridad aplicable: Alto.

Fichero de Archivo

1. Finalidad y usos previstos del fichero:

La finalidad de este fichero es almacenar los expedientes y demás asuntos concluidos tramitados por la Comarca, que no deban ser objeto de destrucción.

2. Personas o colectivos origen de los datos:

Los datos son facilitados por el propio interesado o su representante legal.

3. Procedencia y procedimiento de recogida:

Los datos se obtienen a través de la documentación presentada en la Comarca.

4. Estructura básica del fichero:

La estructura básica de este fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal contenidos en el mismo es la siguiente:

- DNI/ NIF
- Nombre y Apellidos
- Dirección (postal, electrónica)
- Teléfono

Los datos recogidos en este fichero, bien por su interés histórico o bien por estar en la situación de bloqueo una vez cancelados, deberán ser conservados mientras posean ese carácter para la Comarca.

5. Cesiones de datos:

No se prevén.

6. Transferencias a terceros países:

No se prevén.

7. Servicio o unidad ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos:

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación sobre los datos contenidos en este fichero, ante el Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro

8. Nivel de seguridad aplicable: Básico.

Fichero de Gestión de Biblioteca

1. Finalidad y usos previstos del fichero:

La finalidad de este fichero es gestionar la biblioteca técnica al servicio del personal de la Comarca así como el servicio de “Biblioteca Viajera” que presta la Comarca de Somontano al resto de Municipios.

2. Personas o colectivos origen de los datos:

Los datos son facilitados por el propio interesado.

3. Procedencia y procedimiento de recogida:

Los datos se obtienen a través de los formularios de inscripción.

4. Estructura básica del fichero:

La estructura básica de este fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal contenidos en el mismo es la siguiente:

- DNI/ NIF
- Nombre y Apellidos
- Dirección (postal, electrónica)
- Teléfono

Los datos recogidos en este fichero se conservarán en la Comarca de Somontano durante un periodo de dos años, contados desde que el usuario se da de baja en el servicio.

5. Cesiones de datos:

No se prevén.

6. Transferencias a terceros países:

No se prevén.

7. Servicio o unidad ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos:

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación sobre los datos contenidos en este fichero, ante el Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro.

8. Nivel de seguridad aplicable: Medio.

Fichero de Servicios Sociales de Base

1. Finalidad y usos previstos del fichero:

Este fichero recoge los datos necesarios para la gestión de todos los servicios de acción social promovidos por la Comarca de Somontano.

2. Personas o colectivos origen de los datos:

Personas físicas que solicitan un servicio determinado.

3. Procedencia y procedimiento de recogida:

Los datos recogidos en el fichero se obtienen a través de formularios cumplimentados por los interesados o sus representantes legales, así como a través de la documentación aportada.

4. Estructura básica del fichero:

La estructura básica de este fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal contenidos en el mismo es la siguiente:

- Origen racial
- Datos de salud
- Sanciones administrativas
- Sanciones penales
- DNI/ NIF
- Nº Seguridad Social
- Nombre y apellidos
- Dirección
- Teléfono
- Datos de estado civil
- Datos de familia
- Fecha de nacimiento
- Sexo
- Nacionalidad
- Características de alojamiento
- Propiedades, posesiones
- Aficiones, estilo de vida
- Formación y titulaciones
- Experiencia profesional
- Profesión
- Historial del trabajador
- Ingresos
- Planes de pensiones, jubilación
- Datos económicos de la nómina
- Datos bancarios

Los datos recogidos en este fichero se conservarán por la Comarca durante el tiempo que dure el servicio solicitado y transcurrido éste, deberán ser cancelados en un plazo de cinco años.

5. Cesiones de datos:

Se prevé la cesión de los datos imprescindibles a las entidades bancarias, a la D.G.A., al I.A.S.S., al I.A.M., al I.N.A.E.M., a la D.P.H., a las librerías que contribuyen al servicio de Educación Familiar, al Centro de Día y a la Residencia Municipal de la Tercera Edad.

6. Transferencias a terceros países:

No se prevén.

7. Servicio o unidad ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos:

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación sobre los datos contenidos en este fichero, ante el de la Comarca de Somontano.

8. Nivel de seguridad aplicable: Alto.

Fichero de Formación y Desarrollo

1. Finalidad y usos previstos del fichero:

La finalidad de este fichero es gestionar las actividades de formación así como la gestión del desarrollo, tanto a nivel interno como a nivel europeo.

2. Personas o colectivos origen de los datos:

Personas físicas interesadas en participar en determinada actividad de formación o en un proyecto, así como en solicitar una ayuda o una subvención de la Comarca.

3. Procedencia y procedimiento de recogida:

Los datos recogidos en el fichero se obtienen a través de formularios de solicitud o de inscripción.

4. Estructura básica del fichero:

La estructura básica de este fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal contenidos en el mismo es la siguiente:

- Origen racial
- Datos de salud
- DNI/ NIF
- N° Seguridad Social
- Nombre y Apellidos
- Dirección
- Teléfono
- Datos de familia
- Fecha de nacimiento
- Formación y titulaciones
- Experiencia profesional
- Profesión
- Datos Bancarios

Los datos recogidos en este fichero deberán ser cancelados por la Comarca en un plazo de cinco años desde la finalización del curso, subvención u otro servicio solicitado.

5. Cesiones de datos:

Se prevé la cesión de los datos imprescindibles a las entidades bancarias, a la Diputación provincial de Huesca, a la D.G.A., al Ministerio de Industria, a los Jefes de Filas y a la F.A.C.P.

6. Transferencias a terceros países:

No se prevén.

7. Servicio o unidad ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos:

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación sobre los datos contenidos en este fichero, ante el Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro

8. Nivel de seguridad aplicable: Alto.

Fichero de Cultura

1. Finalidad y usos previstos del fichero:

Este fichero tiene como finalidad gestionar las actividades y subvenciones promovidas por el área de Cultura de la Comarca de Somontano.

2. Personas o colectivos origen de los datos:

Los datos son aportados por el propio interesado.

3. Procedencia y procedimiento de recogida:

Los datos recogidos en este fichero se obtienen a través de formularios de inscripción o de solicitud que presentan los interesados.

4. Estructura básica del fichero:

La estructura básica de este fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal contenidos en el mismo es la siguiente:

- DNI/ NIF
- Nombre y Apellidos
- Dirección (postal, electrónica)
- Teléfono
- Imagen
- Datos bancarios

Los datos recogidos en este fichero se conservarán en la Comarca de Somontano durante un periodo de 5 años, desde la finalización de las actividades o subvenciones concedidas.

5. Cesiones de datos:

La única cesión prevista es a la entidad "Societe Royale Belge d'Estudes Geologices el Arciologices Les Chercheurs de la Wallonie (T.A.P.).

6. Transferencias a terceros países:

No se prevén.

7. Servicio o unidad ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos:

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación sobre los datos contenidos en este fichero, ante el Presidente de de la Comarca de Somontano de Barbastro

8. Nivel de seguridad aplicable: Básico.

Fichero de Deportes

1. Finalidad y usos previstos del fichero:

Este fichero tiene como finalidad gestionar las actividades y subvenciones promovidas por el área de Deportes de la Comarca de Somontano.

2. Personas o colectivos origen de los datos:

Los datos son aportados por el propio interesado.

3. Procedencia y procedimiento de recogida:

Los datos recogidos en este fichero se obtienen a través de formularios de inscripción o de solicitud que presentan los interesados.

4. Estructura básica del fichero:

La estructura básica de este fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal contenidos en el mismo es la siguiente:

- DNI/ NIF
- Nombre y Apellidos
- Datos de Salud
- Dirección (postal, electrónica)
- Teléfono
- Imagen
- Datos de familia
- Datos bancarios

Los datos recogidos en este fichero se conservarán en la Comarca de Somontano durante un periodo de 5 años, desde la finalización de las actividades o subvenciones concedidas.

5. Cesiones de datos:

No se prevén

6. Transferencias a terceros países:

No se prevén.

7. Servicio o unidad ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos:

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación sobre los datos contenidos en este fichero, ante el Presidente de de la Comarca de Somontano de Barbastro

8. Nivel de seguridad aplicable: Básico.

Fichero de Turismo.

1. Finalidad y usos previstos del fichero:

El fichero de turismo se utiliza para la gestión en general de todo el Área de Turismo, concesión de autorizaciones para apertura de establecimientos rurales o restaurantes, gestión de las inspecciones o denuncias, así como la gestión y organización de actividades formativas promovidas por esta área.

2. Personas o colectivos origen de los datos:

Los datos son aportados por el propio interesado.

3. Procedencia y procedimiento de recogida:

Los datos recogidos en este fichero se obtienen a través de formularios o escritos que presentan los interesados.

4. Estructura básica del fichero:

La estructura básica de este fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal contenidos en el mismo es la siguiente:

- Infracciones administrativas
- DNI/ NIF
- Nombre y Apellidos
- Dirección (postal, electrónica)
- Teléfono
- Nacionalidad
- Actividad o negocio

Los datos recogidos en este fichero se conservarán en la Comarca de Somontano durante un periodo de 5 años.

5. Cesiones de datos:

A la D.G.A. y a los distintos Ayuntamientos que forman parte de la Comarca.

6. Transferencias a terceros países:

No se prevén.

7. Servicio o unidad ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos:

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación sobre los datos contenidos en este fichero, ante el Presidente de la Comarca de Somontano.

8. Nivel de seguridad aplicable: Alto.

Fichero de Protección Civil y extinción de incendios.

1. Finalidad y usos previstos del fichero:

Este fichero recoge los datos necesarios para la gestión del personal del servicio de Bomberos de la Comarca, tanto profesionales como voluntarios, así como la gestión de las intervenciones que realizan en el campo de extinción de incendios y protección civil.

2. Personas o colectivos origen de los datos:

Personas físicas que participan en las intervenciones del servicio de bomberos.

3. Procedencia y procedimiento de recogida:

Los datos se obtienen directamente de las Personas físicas o de sus representantes legales de forma verbal, y en algunos casos se obtienen de terceras personas que están presentes en el lugar de los hechos.

4. Estructura básica del fichero:

La estructura básica de este fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal contenidos en el mismo es la siguiente:

- Salud
- DNI/ NIF
- Nombre y apellidos
- Dirección
- Teléfono
- Imagen

Los datos recogidos en este fichero deberán ser cancelados en un periodo de cinco años desde su recogida.

5. Cesiones de datos:

No se prevén.

6. Transferencias a terceros países:

No se prevén.

7. Servicio o unidad ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos:

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación sobre los datos contenidos en este fichero, ante el Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro.

8. Nivel de seguridad aplicable: Alto.

Fichero de Servicios Generales.

1. Finalidad y usos previstos del fichero:

Este fichero se utiliza para la gestión de los servicios en general que presta la Comarca de Somontano.

2. Personas o colectivos origen de los datos:

Los datos son aportados por el propio interesado.

3. Procedencia y procedimiento de recogida:

Los datos recogidos en este fichero se obtienen a través de formularios o de forma verbal.

4. Estructura básica del fichero:

La estructura básica de este fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal contenidos en el mismo es la siguiente:

- Nombre y Apellidos
- Dirección (postal, electrónica)
- Teléfono
- Actividad o negocio

Los datos recogidos en este fichero se conservarán en la Comarca de Somontano durante un periodo de 5 años desde su recogida.

5. Cesiones de datos:

No se prevén

6. Transferencias a terceros países:

No se prevén.

7. Servicio o unidad ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos:

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación sobre los datos contenidos en este fichero, ante el Presidente de la Comarca de Somontano.

8. Nivel de seguridad aplicable: Básico.

Fichero de Videovigilancia.

1. Finalidad y usos previstos del fichero:

La finalidad de está fichero es dotar de seguridad las instalaciones de la Comarca.

2. Personas o colectivos origen de los datos:

Los datos son aportados por el propio interesado.

3. Procedencia y procedimiento de recogida:

Los datos recogidos en este fichero se obtienen a través de las imágenes captadas por las cámaras de seguridad instaladas en la sede de la Comarca.

4. Estructura básica del fichero:

La estructura básica de este fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal contenidos en el mismo es la siguiente:

- Imagen

Los datos recogidos en este fichero se conservarán en la Comarca de Somontano durante un periodo de un mes desde su captación.

5. Cesiones de datos:

No se prevén

6. Transferencias a terceros países:

No se prevén.

7. Servicio o unidad ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos:

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación sobre los datos contenidos en este fichero, ante el Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro.

8. Nivel de seguridad aplicable: Básico.

Fichero de Consejeros.

1. Finalidad y usos previstos del fichero:

La finalidad de está fichero es controlar los datos personales de los Consejeros de la Comarca necesarios para el ejercicio de sus funciones representativas.

2. Personas o colectivos origen de los datos:

Miembros del Consejo Comarcal.

3. Procedencia y procedimiento de recogida:

Los datos recogidos en este fichero se obtienen personalmente y a través de formularios que cumplimentan los interesados.

4. Estructura básica del fichero:

La estructura básica de este fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal contenidos en el mismo es la siguiente:

- Apellidos y nombre
- Domicilio
- DNI
- Grupo Político
- Profesión
- Puesto de Trabajo
- Datos bancarios
- Actividades y negocios
- Licencias/comerciales
- Ingresos/rentas
- Inversiones/bienes patrimoniales
- Créditos, prestamos avales.
- Causas de posible incompatibilidad

Los datos recogidos en este fichero se conservarán en la Comarca de Somontano durante toda la vigencia de la relación y durante cinco años desde la pérdida de la condición de consejero.

5. Cesiones de datos:

A la Administración del Estado y Diputación General de Aragón

6. Transferencias a terceros países:

No se prevén.

7. Servicio o unidad ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos:

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación sobre los datos contenidos en este fichero, ante el Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro.

8. Nivel de seguridad aplicable: Alto.

4.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ART. 53 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE COMARCALIZACIÓN

Por el Sr. Presidente de la Comisión de Servicios D. Rosendo Guiral Bergua se da lectura al dictamen favorable en los siguientes términos

Visto que el art. 53 del Texto Refundido de la Ley de Comarcalización, aprobado por decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón establece un trámite de consulta a Ayuntamientos

Considerando que a la obligación legal se une el interés del ente comarcal por ampliar los mecanismos de participación y de servicio a los Ayuntamientos.

Visto el informe favorable del secretario-interventor y la necesidad de modificar a ese respecto el Reglamento Orgánico de la Comarca, que no recoge esa posibilidad.

Atendido que el artículo 140.2 de la Ley de Administración Local de Aragón establece que la modificación de ordenanzas y reglamentos deberán seguirse los mismos trámites que para su aprobación.

Por unanimidad de los miembros presentes del Consejo Comarcal, que supone el cumplimiento del requisito de la mayoría absoluta legal, se adopta por el Consejo comarcal el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Añadir al Reglamento Orgánico Comarcal el siguiente artículo:

“Artículo 59

En aquellos asuntos de especial interés o relevancia específica para un municipio integrado en la delimitación comarcal el Presidente de la Comarca podrá convocar al Alcalde, o concejal en quien delegue, para que informe ante el Consejo antes de someterlos a aprobación.”

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia por plazo de treinta días mediante anuncios en el tablón de la Corporación y sección correspondiente del Boletín Oficial de Aragón; entendiéndose definitivamente aprobado por el transcurso del plazo sin reclamaciones.

***.- ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO, DESARROLLO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE** (En sesión de 11 de abril de 2007)

5.- DELEGACIÓN EN PRESIDENCIA DE LA APROBACIÓN DE ACUERDOS RELATIVOS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA DENTRO DEL PLAN AVANZA QUE SEAN ATRIBUCIÓN DEL CONSEJO COMARCAL

Por el Sr. Presidente de la Comisión de Desarrollo D. Mariano Altemir Lascorz se da lectura al dictamen favorable en los siguientes términos:

Atendida la concesión, por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (Resolución de 5 de diciembre de 2006) de una ayuda dentro del programa Ciudades Singulares en el marco del Plan Avanza para el proyecto presentado por Comarca, con un importe global de gasto recogido en presupuestos comarcales de 2007 de 500.000 euros.

Atendido que las inversiones y gastos o compromisos de gastos previstos pueden realizarse hasta el 31 de diciembre de 2007 y, en consecuencia, urge el desarrollo y ejecución de las actuaciones previstas.

Considerando que alguna de esas actuaciones exigirá la adopción de acuerdos por el Consejo Comarcal en razón de la distribución de competencias entre Consejo y Presidente establecida en la legislación de régimen local, tal y como la aprobación de proyectos,

expedientes de expropiación, de contratación de obras, arrendamientos o cesiones de uso de terrenos por plazos superiores a cuatro años, convenios con otras Administraciones por plazos superiores... y que esa circunstancia puede ralentizar las actuaciones con el consiguiente perjuicio al interés público.

Atendido que el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que “El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el número 2, letras a), b),c),d),e)f)g)h),i),l) y p) y en el número 3 de este artículo.” Y que el artículo 15 de la Ley 4/2002, de 25 de marzo, de creación de la Comarca de Somontano de Barbastro establece que “El Consejo Comarcal y su Presidente ejercerán las atribuciones y ajustarán su funcionamiento a las normas relativas al Pleno del Ayuntamiento y al Alcalde contenidas en la legislación de régimen local y en las leyes de carácter sectorial.”

Por unanimidad de los miembros presentes del Consejo Comarcal se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Delegar el ejercicio de las atribuciones del Consejo Comarcal en el Presidente de la Comarca, para todos aquellos acuerdos, susceptibles de delegación según la legislación vigente, relativos al desarrollo y ejecución del proyecto objeto de subvención por el Ministerio de Industria (Resolución de concesión de 5 de diciembre de 2006), dentro de la convocatoria de ayudas encaminadas al desarrollo de la sociedad de la información, en el marco del Plan Avanza.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Consejo Comarcal de los acuerdos adoptados en la primera sesión del mismo que se celebre tras su adopción de los mismos.

ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA **(En sesión de 12 de abril de 2007)**

Se incorpora a la reunión el Consejero D. Fernando Pueyo Sichar.

6.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 04/2007 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Y MODIFICACIÓN CATÁLOGO PUESTOS DE TRABAJO

Por el Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda D. Santos Larroya Domper se da lectura al dictamen favorable de la misma en estos términos:

Se da cuenta de las modificaciones presupuestarias que se proponen para el desarrollo conveniente del ejercicio, a la vista, de los nuevos Convenios firmados y de las nuevas políticas planteadas, y en cumplimiento de servicios y funciones competencia de la Comarca:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA 04/2007

Econ.	Func.		
A.- CREDITOS EXTRAORDINARIOS			
13100	31300	Personal eventual Programa Inmigrantes	18.221,64
16001	31300	Seguridad Social Programa Inmigrantes	6.056,54
16002	31300	Seguridad Social Convenio INAEM – CCLL	22.000,00
22700	32200	DPH Iniciativa de formación y empleo	134.000,00
74000	44200	Aportación Gazo, S.L.	18.000,00
Total Créditos Extraordinarios			198.278,18
B.- SUPLEMENTOS DE CREDITO			
13000	12104	Brigada de Servicios	2.000,00
13100	32201	Personal Taller de Empleo	5.000,00
13100	32202	Personal Convenio INAEM - CCLL	33.713,69
13001	22300	Guardias y retenes apoyo Servicio Bomberos	5.000,00
22200	12100	Teléfonos	3.000,00
22602	75100	Promoción de comarca - Turismo	10.000,00
22602	75103	Marketing y Comunicación Plan Dinamización Turística	99.783,64
22605	32201	Otros gastos Taller de Empleo	10.000,00
22605	46301	Actividades Juventud	4.000,00
22609	45201	Gastos Actividades Servicio Deportes	15.000,00
22706	12100	Estudios y proyectos	3.000,00
22706	75103	Estudios y proyectos Plan Dinamización Turística	68,00
46200	44100	Subvención Aytos. Convenio Implantación R.D. 140/2003	15.000,00
46200	45101	Subvención Ayto. Barbastro. Artes Escénicas	422,50
48000	12101	Aportación-subvención Asociación Turística Somontano	20.000,00
48002	31300	Convenio Asociación DOWN	8.000,00
62200	22300	Reformas Parque Protección Civil	18.000,00
62200	44400	Acondicionamiento de infraest. Vertedero	60.000,00
62200	45300	Infraestructura Parque Cultural Río Vero	50.300,00
62300	44200	Adquisición surtidores automáticos gas-oil vertedero y legaliz.	10.000,00
62400	44200	Adquisición vehículos	10.000,00
62500	12100	Adquisición mobiliario y enseres	24.000,00
62500	12101	Equipamiento comarcales	8.000,00
62500	44400	Adquisición contenedores	27.000,00
62500	44401	Adquisición escenario móvil	6.000,00

62500	45100	Equipamientos archivos comarcales	10.000,00
62500	45101	Equipamientos bibliotecas municipales	12.000,00
62500	45200	Equipamiento deportivo comarcal	3.000,00
62500	75100	Señalización turística	5.000,00
62500	75103	Adecuación de espacios Plan Dinamización Turística	29.870,57
62600	12101	Equipamiento Informático Oficinas	42.000,00
78000	43200	CEDER Financiación Medida de Patrimonio	46.000,00
78900	12100	Otras subvenciones	6.000,00
Total Suplementos de Crédito			601.158,40
Total Modificación			799.436,58

FINANCIACION - BAJAS POR ANULACION

22605	75103	Otros Gastos Plan Dinamización Turística	-756,82
22700	75103	Actividades formativas Plan Dinamización Turística	-15.268,02
62200	75103	Infraestructuras Plan Dinamización Turística	-6.915,61
62501	75103	Equipamiento C.I. O. Turismo Plan Dinamización Turística	-28.201,28
62600	75103	Nuevas Tecnologías Plan Dinamización Turística	-58.434,00
Total Bajas por anulación			-109.575,73

FINANCIACION - MAYORES INGRESOS

42001		M. A. Sociales Programa Inmigrantes	20.000,00
45101		INAEM Convenio CC-LL	55.713,69
46102		DPH Iniciativa de formación y empleo	97.150,00
75502		DGA Infraestructuras Parque Cultural Río Vero	50.000,00
Total Mayores Ingresos			222.863,69
Total Bajas por anulación			109.575,73
Remante de Tesorería para Gastos Generales			466.997,16
Total Financiación			799.436,58

Se propone asimismo, visto el informe de gerencia, la propuesta de modificación del catálogo de puestos de trabajo y plantilla de personal en el sentido de red denominar un puesto de trabajo de la Brigada de servicios como coordinador y elevar su complemento específico para fijarlo en 320,41 euros mensuales.

A la vista de ello, por unanimidad de los miembros presentes del Consejo Comarcal se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente nº 4 de Modificación del Presupuesto 2007, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito y la modificación puntual del catálogo y plantilla de personal.

SEGUNDO.- Someter a información pública el acuerdo anterior, mediante publicación de anuncio en el BOP, transcurrido los cuales sin reclamaciones se elevará a definitivo y se publicará resumido por capítulos.

7.- APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN ANUAL DEL INVENTARIO DE BIENES A 01-01-2007

Por el Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda D. Santos Larroya Domper se da lectura al dictamen favorable de la misma en estos términos:

Siendo preceptiva la rectificación anual del Inventario de Bienes que refleje las altas y bajas habidas durante el último ejercicio económico, redactada ésta por el Secretario, examinada detenidamente y hallada conforme.

Vistos los artículos 175 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 26 y 27 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, por unanimidad de los miembros presentes del Consejo Comarcal se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de esta Comarca referida al 1 de enero de 2007, cuyo importe queda fijado en **5.777.972,30 euros** al incorporársele las altas habidas durante el ejercicio que ascienden a **1.179.941,31 euros** y deducidas las bajas que ascienden a **58.937,77 euros**.

SEGUNDO.- Que una copia de la rectificación del Inventario, autorizado por el Secretario con el visto bueno del Presidente, se remita a la Delegación del Gobierno y Diputación General de Aragón (Dirección General de Administración Local y Política Territorial), conformen preceptúan el artículo 176 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón y el artículo 26.2 de su Reglamento.

8.- APROBACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS

Se incorpora a la reunión el Consejero D. Miguel Angel Puyuelo Lopez.

Por el Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda D. Santos Larroya Domper se da lectura al dictamen favorable de la misma en estos términos:

Vista la edición de la mini-guía Everest, los folletos tematizados por productos turísticos y el CD que los recoge.

Visto el contrato con la Editorial Everest para la distribución y comercialización de la guía y el informe-propuesta económico-financiera del Area de Turismo

Atendido el art. 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el informe o memoria económica financiera que acompaña la propuesta de fijación del precio.

Por unanimidad de los miembros presentes del Consejo Comarcal se adopta el siguiente **ACUERDO**:

- Establecer el precio público de 4,95 € (IVA incluido) a la mini-guía
- Establecer el precio público de 2 € (IVA incluido) para la carpeta de folletos
- Establecer el precio público de 3 € (IVA incluido) para el CD con los folletos

9.- ASUNTOS DE URGENCIA, SI LOS HUBIERE

Por la Presidencia se da conocimiento de la propuesta de resolución, con carácter de urgencia, relativa a la aceptación de la cesión de siete contenedores de recogida selectiva de papel cartón por parte de la Comarca del Bajo Martín. Por unanimidad de los consejeros presentes, que supone la mayoría absoluta, se acuerda, la inclusión en el orden del día, por razones de urgencia, de la propuesta; que a continuación se debate y vota:

Cesión de contenedores de recogida selectiva de papel cartón por parte de la Comarca del Bajo Martín

Visto el expediente incoado al efecto y la oportunidad y necesidad de la medida en orden a la prestación del servicio de recogida de residuos de la Comarca, por unanimidad de los miembros presentes del Consejo Comarcal se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptar la cesión de titularidad por parte de la Comarca del Bajo Martín de siete contenedores de recogida selectiva de papel cartón, manteniendo la afección al servicio público de recogida de residuos sólidos comarcal.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Presidente de la Comarca para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo; al tiempo que se manifiesta el agradecimiento a la Comarca del Bajo Martín.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto este turno por la Presidencia toma la palabra el Consejero D. Fernando Pueyo Sichar para preguntar si se ha avanzado en el estudio de los costes y problemas de los programas informáticos municipales. Se contesta por el Presidente que no hay todavía ninguna conclusión sobre el tema que será uno de los aspectos a debatir en la próxima reunión de secretarios-interventores.

No habiendo más preguntas interviene la Presidencia, en la previsible última sesión del Consejo Comarcal antes de las elecciones locales, para felicitar a los Consejeros por el

buen trabajo realizado y resaltar, más allá de las lógicas diferencias, el clima de colaboración y respeto que ha habido en el Consejo durante todo el mandato; agradeciendo a todos el que lo hayan hecho posible y deseándoles lo mejor.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las veintiuna horas del día de la fecha; de lo que como secretario doy fe.

Vº Bº
El Presidente,

El Secretario,

DILIGENCIA DEL SECRETARIO: Se pone para hacer constar que la presente Acta del Consejo Comarcal de la Comarca de Somontano de Barbastro, celebrada en fecha 19 de abril de 2.006, ha quedado extendida, una vez aprobada, en los folios números al , del Libro de Actas, hojas números al del papel de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En Barbastro, a 28 de junio de 2007